Año III. Palma 16 Octubre de 1875. Núm. 42.

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

Puntos de suscricion.	Direccion y Redaccion, San Nicolás, n.° 35.	Precios de suscricion.
En la Administracion y en la Imprenta y Librería de D. Pedro José Gelabert.	ADMINISTRACION, Consolacion n.° 14.	Por trimestre. 1 1/2 pesetas. Por semestre. 2 1/2 » Por un año. . 5 »

ASOCIACION DEL MAGISTERIO BALEAR.

Distrito de Palma.

Con el objeto de proceder á la renovacion de la Junta de este distrito se celebrará reunion el dia 24 del actual á las 10 de la mañana en la escuela práctica de la Normal de esta provincia.

Lo que se publica para conocimiento de los asociados del espresado distrito. Palma 15 Octubre de 1875.—P. A. de la J. de D.—El Secretario, Andrés Morey.

¡FUERA INTRUSOS...!

No sólo por lo que puede afectar á los que á fuerza de desvelos han conseguido un título profesional de Maestro, sino porque es origen de perversion, há tiempo hemos hecho algunas indicaciones y ruegos al Ministerio de Fomento, llamando su atencion acerca de los que sin más títulos que los de su osadía han abierto escuelas, perjudicando no solo los intereses legítimos que corresponden á los que para su goce han sufrido las penalidades y llenado los requisitos de sérios estudios; sino la educacion de la niñez, obra sobrado importante para dejarla descuidada en manos de gente animada únicamente de espíritu mercantil y de suficiencia dudosa, cuando no plenamente demostrada nula á todas luces.

Rompiendo, pues, con toda equidad, parece como que el ejercicio de Profesores de Instruccion primaria es el que primeramente se quiere entregar al alcance de todos, parece como que se tolera sea el primer triun-

fo de la libertad profesional, de esa aspiracion insensata defendida generalmente por los que á poca costa, y Dios sabe por qué medios, han conseguido un título científico, ó por aquellos que rebeldes á toda disciplina, ya que no han podido alcanzar lo que no tienen, se atreven á querer poner la ciencia y la enseñanza al rastrero nivel en que ellos se encuentran.

Si se ha creido que debe tolerarse el abuso de que un cualquiera se crea apto para educar á la niñez y distraiga, acaso por malos medios, á los niños de las escuelas dirigidas por peritas personas, cuya suficiencia y demás condiciones están garantidas por su título oficial, no cabe más interpretacion que una de estas dos: ó es porque se juzga que cualquiera puede ser Maestro de la niñez, ó es por el afan de que cuanto ántes desaparezca la vergonzosa cifra de los que no saben leer ni escribir.

Esta última interpretacion no es admisible, porque ni es cierto que tan grandemente y de un modo eficaz contribuyan las escuelas dirigidas por los intrusos á la cultura general, ni es posible defender que una educacion viciosa sea útil y de seguros beneficios al país.

Hemos defendido, que es preferible la ignorancia misma, á una educacion falsa, acaso no solo descuidada, sino de intento dirigida á hacer la propaganda más peligrosa, la que se hace entre los niños, de creencias y de ideas funestas y contrarias de todos modos y á todas luces, á las creencias generales del país, á las verdaderas doctrinas y á los elevados y santos fines propios de una educacion sana, fundamental y conveniente. Es, pues, bajo este punto injustificada la tolerancia con los intrusos en la primera enseñanza.

Tampoco podrá autorizarse esta porque se crea que cualquiera puede ser Maestro de Instruccion primaria. No porque sea modesta y no siempre bien apreciada su altísima mision, es ménos cierto que exige conocimientos no vulgares y condiciones de aptitud que no todos reunen y que no pueden suponerse legalmente más que en aquellos que por sus títulos científicos los acrediten.

Y no nos detenemos más en este punto porque en este momento no lo creemos necesario; pero sí añadiremos que no cuida del porvenir de una nacion, el Gobierno que tolera, no existiendo libertad profesional, que cualquier advenedizo ó aventurero trate de hacer competencia, poniendo de charlatanismo y osadía lo que le falte de aptitud legal, al que con legítimo derecho usa de las atribuciones del que posee un título que le habilita para la enseñanza.

Resulta, pues, que tanto por lo que importa á la educacion nacional, como por garantir sagrados derechos y prerogativas el Gobierno no debe tolerar, como hasta ahora se hace, que los intrusos en la enseñanza primaria produzcan daños é irroguen perjuicios que es necesario y debido evitar resueltamente.

EMILIO RUIZ DE SALAZAR.

(*Magisterio Español.*)

En cuanto á la última circular del Sr. Gobernador, sobre pagos de los haberes de primera enseñanza, vemos con profundo disgusto, que está dando iguales frutos que otras anteriores.

Tiempo hace ya que abrigamos la íntima conviccion que eso de circulares es poco ménos que letra muerta; y que, por consiguiente, no es ese el camino más recto que conduce á aminorar la situacion de los pobres maestros.

Algunas pesetas de multa bien mezcladas con los correspondientes comisionados de apremio, forman una receta que en el continente parece que produce resultados escelentes. Llamamos, pues, la atencion del Excelentísimo Sr. Gobernador y Gefe económico, sobre tan maravilloso específico, por si se resuelven á ensayarlo en esta provincia; pues creemos que tambien deberá producir efectos sorprendentes.

Cuadro de las escuelas existentes en esta provincia en 1.º de Julio de 1868 y en 1.º de Enero de este año.

		Escuelas.	Existentes en 1.º Julio 1869.	Existentes en 1.º Enero 1875.
ESCUELAS PÚBLICAS	De niños.	Superiores.	1	1
		Elementales completas.	71	79
		Idem incompletas.	9	11
		De temporada.	»	»
	De niñas.	Superiores.	»	»
		Elementales completas.	70	79
		Idem incompletas.	13	10
		De temporada	»	»
		De ambos sexos.	»	»
		De párvulos.	4	9
		De adultos.	8	14
		De adultas.	»	»

Estado de los débitos que resultan en fin de Setiembre de 1875 por atenciones de 1.ª enseñanza en esta provincia.

	Personal. — Pesetas Cs.	Material. — Pesetas Cs.	Alquileres. — Pesetas Cs.	Retribucion — Pesetas Cs.	Adultos. — Pesetas Cs.	Total. — Pesetas. Cs.
Hasta fin de Junio de 1874.	13835'33	14342'82	4115'83	1190' »	4304'16	37788'14
Por el año econ. 1874 á 75.	17026'63	5226'51	5421'22	650' »	264'69	28589'05
Trimestre 1.º de 1875 á 76.	28076'36	3880'11	2008'88	701'42	521'13	35187'90
Total.	58938'32	23449'44	11545'93	2541'42	5089'98	104565'09

Debemos llamar la atencion de nuestros comprofesores sobre las nuevas cédulas de vecindad; pues, segun se nos ha informado, al finalizar el presente Octubre llevarán ya precio doble.

La plaza de Maestra-Regente de la Escuela Normal de Maestras de Málaga, dotada con 1,533 pesetas y 75 céntimos, y habitacion para si y su familia, se halla vacante, debiéndose proveer por oposicion.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaria de aquella Junta provincial, ántes del dia 24 de los corrientes.

Se están terminando las propuestas para proveer las escuelas de niñas anunciadas vacantes en Puerto-Rico. Celebraremos que en su provision reine el mejor acierto...

Dice nuestro apreciable colega *El Magisterio Español* que se va á dictar una circular encaminada á precaver los abusos ocasionados por la enseñanza privada que dan algunos profesores de establecimientos públicos.

Falta hace.

La distribucion de premios á los niños de ambos sexos de las Escuelas públicas de Zaragoza tendrá lugar en las próximas fiestas del Pilar, á la vez que se inaugurarán los dos magníficos locales que el Excmo. Ayuntamiento ha construido para escuelas en el ex-convento de la Victoria.

¡Ojalá el municipio de Palma hiciera otro tanto en el ex-convento de San Francisco ó en algun otro que el Estado cediera al efecto; seguros como estamos que con ello ganaria mucho la enseñanza de la niñez; puesto que los locales hoy existentes, sobre ser alquilados, son bajo todos conceptos de malísimas condiciones.

Dice *El Magisterio Español:*

«*Buena noticia.*—Parece que muy en breve se acordará que los créditos de que son poseedores los Maestros de escuela por sus atrasos, sirvan de abono para la redencion del servicio militar de aquellos y sus hijos en la presente quinta como ya se ha hecho en las anteriores.

Por el Ministerio de Fomento se va á significar así al de Hacienda.

Esperamos que lo ántes posible coronará el éxito más completo y satisfactorio las justas y atendibles peticiones hechas en dicho sentido por gran número de padres de familia, Profesores de Instruccion primaria.»

Parece que ha sido vuelto á nombrar Secretario de la Junta de Instruccion pública de la provincia de Madrid, D. Rafael Monroy, quedando cesante D. Antonio Morales y Fuillerat.

Felicitamos cordialmente al Sr. Monroy por haberle devuelto la plaza que con tanto celo é inteligencia desempeñaba.

Con muchisima razon dice nuestro ilustrado colega *El Magistério Español*, lo que sigue:

«*Con deberes y sin derechos.*—Una de las más irritantes anomalias que se observan en cuanto se refiere á los Maestros de Instruccion primaria es la creencia, por parte de algunos desdichados Municipios, de que tan beneméritos funcionarios son una especie rara de esclavos blancos que sin poder invocar derechos de ninguna clase se hallan sujetos al cumplimiento de todos los deberes.

Digna de censura y hasta de castigo es la conducta de algunos Ayuntamientos que burlándose por un lado de las justas y legitimas reclamaciones de los Maestros, los abruman por otro con apremiantes y repetidas exigencias.

El Profesor de Instruccion primaria á quien un mes y otro mes no se le satisfacen sus haberes, á quien se reduce á la más completa miseria y se le obliga á mendigar el sustento, es frecuentemente compelido al pago de los impuestos municipales por sus deudores mismos de una manera inusitada y poco equitativa.

Si se priva al Maestro de elementos de subsistencia ¿con qué derecho se le piden sacrificios pecuniarios por los mismos que le condenan forzosamente á las más absolutas privaciones de todo lo necesario?

Reducir á una clase á la miseria para despues atormentarla con sarcásticas reclamaciones, además de ser una injusticia, tiene visos de terrible escarnio.»

De nuestro ilustrado colega de Cádiz, la *Revista de 1.ª enseñanza*, copiamos lo siguiente:

«El maestro que desempeña interinamente la escuela pública de Olvera, que ha de proveerse por concurso, segun nos dicen, ha dirigido al señor Ministro de Fomento una instancia pidiendo la propiedad de la escuela que desempeña interinamente, fundado en que hace tiempo hizo oposicion á la referida escuela. Parece, segun nos dicen, que tambien se ha dirigido con la misma pretension á la Junta provincial.

Ahora bien, creemos que el Sr. Ministro al leer la instancia habrá dicho: Considerando que para optar á escuelas por concurso está vigente la Real órden de 10 de Agosto de 1858;

Visto que el interesado no reune los requisitos que en ella se exigen, y

Considerando que no está en nuestras atribuciones alterar lo legislado con perjuicio de tercero,

No ha lugar á lo solicitado.

La Junta, por su parte, dirá en tiempo oportuno, si ya no lo ha dicho:

Considerando que este interesado carece de las condiciones que la ley exige para tomar parte en el concurso anunciado,

No puede figurar en el presente.»

En la provincia de Barcelona hay actualmente 51 Escuelas más que en 1868; en la de Cádiz 10; en la de Córdoba 53; y en la de Soria el número es tambien mayor que en la citada fecha. No conocemos aún la estadística de las demás provincias; pero es de creer que sucederá en las demás lo que en las que hoy citamos. ¡Qué satisfaccion tan grande para el Sr. Orovio! Francamente, sentimos en este momento que haya dejado de ser Ministro su señoría.

¿Qué dirá de esto un periódico que se ha desgañitado á decir que se habian cerrado centenares de Escuelas durante el periodo de los últimos siete años?

Confírmase el hecho de haber anulado el Ministerio de Fomento, un nombramiento de un Maestro despues de haber circulado las órdenes y de tener el interesado la credencial en su poder.

El Profesor con quién esto se ha hecho es el Sr. Albuguer, y la Escuela para que fué nombrado y más tarde *desnombrado*, la de Beneficencia de Albacete.

De todos cuantos actos puede realizar un Ministro ó un Director, no conocemos ninguno más grave, ni que nos llame tanto la atencion. Hacer un nombramiento y anularlo, es igual para nosotros, que la separacion de un Profesor sin formacion de expediente, ni formalidad alguna; y esto ni se comprende, ni se explica. El Ministerio de Fomento tiene hoy el derecho de eleccion, pero no tiene el de anular sus actos sin ajustarse á la ley, que el mismo Ministerio se ha impuesto.

De *La Union del Magisterio:* «D. Gregorio Parra, pariente cercano del Sr. Hernando, conocido en las crónicas de Segovia y amigo de los *Anales*, ha sido nombrado Inspector de primera enseñanza de la provincia de Navarra.

¿Podrán decirnos dónde ha ejercitado pública ó particularmente la enseñanza este funcionario?»

¡Por Dios..! Señora Union, no sea V. tan escrupulosa..! ¿Para qué servirian las dispensas?

«El doctor Arturo Nolinski, examinando algunos legajos de documentos en el archivo de Estado, ha descubierto diferentes autógrafos de Galileo que no se encuentran en la coleccion palatina, y que particularmente se refieren á las negociaciones entabladas para ceder al Gobierno español la aplicacion de un método de longitudes destinado á la navegacion. Estos autógrafos se refieren tambien al viaje de Galileo á Roma, cuando en 1624 fué á presentar sus respetos al Papa Urbano VII.»

«La última institucion de las bibliotecas pedagógicas tiende contínuamente á desarrollarse por todas partes para bien de las escuelas y de los Maestros. Hace poco tiempo que se ha creado una en Dunkerque, y ahora acaba de publicarse el reglamento de la biblioteca de igual clase de Nancy y Bolonia.

La biblioteca de Nancy, creada por la conferencia de los Maestros de esta ciudad, debe sostenerse mediante una cuota anual de dos francos, impuestos por cada uno de los socios, que lo son los Maestros y Maestras. La biblioteca deberá componerse exclusivamente: 1.° De revistas de instruccion y educacion. 2.° De obras pedagógicas. 3.° De libros ó publicaciones de instruccion general, útiles á los Maestros y á las escuelas. El bibliotecario lo es el director de una de las escuelas de Nancy, donde celebran las conferencias los Maestros.

La fundacion de bibliotecas pedagógicas en Bolonia data de 1866, habiendo una en cada canton, bajo la administracion de un comité elegido por los Maestros por dos años. Este comité se compone de un bibliotecario, presidente; de un vicebibliotecario, secretario; de un tesorero y de dos miembros, asesores. La biblioteca consta de las obras adquiridas por la Asociacion y de los donativos que se la hacen.»

«Veintisiete mil niños hay aún en Paris que, no obstante los numerosos locales de enseñanza primaria, no pueden recibirla por falta de aquellos, segun una estadistica presentada al municipio.»

Hé aquí algunos curiosos resultados que dá de si la estadística criminal inglesa del año pasado:

Considerados los criminales bajo el punto de vista de la instruccion, pueden dividirse en cuatro categorías:

1.ª De Instruccion superior ha habido 87 criminales, la mayoría culpables de embriaguez.

2.ª Que leen y escriben perfectamente, son en número de 2,462 y el delito dominante es tambien la embriaguez.

3.ª Que leen y escriben imperfectamente son 52,312, ó sea 80 por

100 del total; los delitos que en los criminales de esta clase dominan son el robo y las vias de hecho.

4.ª Los que no saben leer ni escribir. El delito de vagancia es el más comun en las 12,848 personas que á esta categoria pertenecen, siendo además la que presenta mayor número de suicidas.

Así, pues, sobre estos 67,703 criminales, 80 por 100 leen ó escriben mal y 17 por 100 no saben leer ni escribir.

Es de notar que la 4.ª categoría es la que dá más suicidas, la 3.ª más monederos falsos, la 2.ª más falsarios y la 1.ª más borrachos, proporcionalmente á las demás. La 3.ª y 4.ª monopolizan los delitos de crueldad para con los animales y la 2.ª los de robo.

DISPOSICIONES OFICIALES.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de las instancias de varios alumnos solicitando matrícula y exámen de la única asignatura que les falta para terminar sus estudios, y en que no pudieron matricularse á causa de la reforma llevada á cabo por el decreto de 29 de Setiembre del año último; S. M. el Rey (Q. D. G.), oido el dictámen del Consejo de Instruccion pública y parecer de V. I., ha tenido á bien disponer que sean admitidos á exámen extraordinario en este mes, prévio el pago de derechos de matrícula, todos los escolares á quienes solo falte probar una asignatura para el grado de Bachiller en Artes, el de Licenciado ó el de Doctor en Facultad.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y domás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1875.—Martin de Herrera.—Sr. Director general de Instruccion pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Esta Direccion general ha tenido á bien declarar extensiva á los alumnos de la carrera de Maestros de primera enseñanza, á quienes les falte una sola asignatura para terminar sus estudios, la Real órden de 15 del actual dictada por este Ministerio de Fomento, que permite á los alumnos de segunda enseñanza y Facultades que se encuentren en aquel caso la gracia de ser admitidos desde luego á exámen extraordinario, prévio el pago de los derechos de matrícula de la asignatura que les falte probar, á fin de obtener los respectivos grados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.—Sr. Rector de la Universidad de...

PALMA.—Imprenta de Pedro José Gelabert.